

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente la petición que antecede, el Despacho Decreta:

- 1.- Agregar al expediente la cuenta de cobro aportada por la parte demandante.
- 2.- No se tiene en cuenta el certificado de deuda, como quiera que en el documento aportado no se refleja de manera detallada e individualizada cada una de las cuotas adeudadas por la parte demandada.
- 3.- Tener en cuenta el abono informado por la apoderada de la parte demandada en la suma de \$111.717, el cual deberá ser imputado a la obligación en la etapa procesal precedente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 20 de Febrero de 2023
a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 05.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f09f09fb7e9b642104c274d4c4f121015880945bb071b9a1a1375b0b255d173**

Documento generado en 17/02/2023 12:45:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>